



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 070-2016

Crnl. G. Albarracín L.13 de Septiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Septiembre del año 2016, se trató el punto de agenda: Aprobación de la donación de 500 adoquines de cemento, a favor de la Junta Vecinal la Unión.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, conforme establece el artículo 9° numeral 25 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con fecha 08 de agosto de 2016, con Reg. ID N° 446870, el señor Nevert Juan Limazca Begazo, identificado con DNI N° 29408825 en su condición de Presidente de la Junta Vecinal la "Unión" solicita la donación de 500 adoquines de cemento, a fin de instalarlo en la frentera del local multiusos de la junta vecinal que representa.

Que, mediante INFORME N° 01011-2016-LEJQ-SGL-GA-GM-A/MDCGAL, de fecha 12 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Logística informa que el Equipo Funcional de Almacén, sólo cuenta con 500 adquines de concreto, valorizado en S/ 455.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles); remitido, por la Gerencia de Administración mediante INFORME N° 835-2016-GA-GM-MDCGAL de fecha 12 de agosto de 2016.

Que, mediante INFORME N° 0638-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la donación de 500 adoquines solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal la Unión señor Nevert Juan Limazca Begazo es procedente.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 500 adoquines de concreto, a favor de la Junta Vecinal la "Unión" valorizado en S/. 455.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración en coordinación con el Área de Almacén a efectos que los bienes donados sean bien utilizados, conforme a la petición presentada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
Alcaldía
GM
GAJ
GA
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARINO BELTRUBO
ALCALDE